

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tampoco podrán acogerse, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que no tenga personalidad jurídica propia.

ARTÍCULO 5. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de las acciones serán las personas jóvenes que carezcan de experiencia laboral o sean personas jóvenes desempleadas de larga duración.

ARTÍCULO 6. Requisitos de los proyectos.

Requisitos generales de los beneficiarios:

Para acceder a las subvenciones reguladas en este acuerdo, los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma de Melilla.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde la Ciudad Autónoma de Melilla.

Requisitos generales de las personas jóvenes en el momento de la formalización del contrato de duración determinada para el acceso al primer empleo:

Ser menor de 30 años.

Tener residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Carecer de experiencia laboral o ser persona joven desempleada de larga duración.

A efectos de este programa, se entenderá como persona joven desempleada de larga duración aquella que hallándose inscrita como desempleada demandante de empleo en una oficina de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de su contratación, acredite, a su vez, un período de inscripción como persona desempleada demandante de empleo en una oficina de los servicios públicos de empleo, de al menos 180 días durante los 360 días inmediatamente anteriores a la contratación. Igualmente se entenderá que la persona joven carece de experiencia laboral, cuando ésta no exceda de 90 días trabajados a lo largo de su vida laboral cualquiera que hubiese sido el sector de actividad en el que hubieran realizado la prestación de servicios.

ARTÍCULO 7. Gastos subvencionables.

La Ciudad Autónoma de Melilla subvencionará los costes de la contratación de personas jóvenes que carezcan de experiencia laboral o sean personas jóvenes desempleadas de larga duración. A continuación, se presentarán una serie de límites que deben ser tomados en cuenta por las entidades que quieran acceder a estas subvenciones:

Los costes máximos subvencionables serán de 10.000 € por cada persona joven contratada a jornada completa durante al menos 6 meses.

Si estos costes se encuentran por debajo de la cuantía estipulada (10.000 €), el importe de la subvención se adecuará al coste de la contratación.

En el caso de que estos costes superen la cuantía estipulada (10.000 €), solo se subvencionarán costes hasta dicho límite, haciéndose cargo la entidad correspondiente de la cuantía restante.

Las entidades interesadas en acceder a esta subvención podrán contar con un máximo de 10 trabajadores cuyos costes de contratación serán financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta los límites y requisitos mencionados. Por tanto, el coste máximo subvencionable para cada entidad será de 100.000 €. Estos contratos deberán ser de al menos 6 meses.

ARTÍCULO 8. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables. Asimismo, estas ayudas son incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad.